

**ACTA DE ACUERDOS
NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las doce horas con un minuto del día **trece de octubre de 2025**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en calle Dr. Garciadiego Núm. 168, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTICINCO DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian y Tlahuize Diez Gutiérrez Edith; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo y Portillo Bobadilla Francisco Xavier; y el rector Aguilar Franco Juan Carlos, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 15 y 17, fracciones XII y XX, de la Ley de Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 12 y 14, fracciones I y VI, del Estatuto General Orgánico; y artículos 3, 4, 72, 73, 76 y 85 del Reglamento del Consejo Universitario.

UACM/CU-7/EX-09/040/25

El Pleno del Consejo Universitario acuerda la publicación en el Acta de acuerdos de la presente sesión, de la respuesta al mandato formulado en el acuerdo UACM/CU-7/EX-10/020/24 sobre la apertura de la Licenciatura en Derecho en los planteles San Lorenzo Tezonco y Casa Libertad en el turno vespertino, presentada por la Comisión de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria para que quede constancia de la discusión dada en el Pleno y que quede como insumo para futuras discusiones sobre el tema.

Anexo.

La Comisión de Planeación Institucional Desarrollo y Gestión Universitaria (CPIDyGU) atendiendo el mandato UACM/CU-7/EX-10/020/24, conformó un grupo de trabajo para atender la problemática de Derecho durante su Segunda Sesión Extraordinaria de 2024, celebrada el 7 de mayo de 2024. Desde entonces, se le ha dado seguimiento puntual al desarrollo de esta problemática atendiendo una demanda de los estudiantes de Derecho que si bien están adscritos al plantel Cuauhtémoc, han venido tomando sus cursos (los llamados grupos espejo y el programa piloto) en el plantel Casa Libertad.

Es importante remarcar que no hay una propuesta académica específica y en forma para la Apertura de la Licenciatura en Derecho en Casa Libertad o en San Lorenzo Tezonco en el turno vespertino. Es por tanto, menester la elaboración y presentación de una propuesta de apertura con objetivos, metas, y con un número determinado de grupos de nuevo ingreso, que además considere sus proyecciones de crecimiento a corto,

mediano y largo plazo; así como especificar claramente en su propuesta, sus requerimientos humanos, materiales y de infraestructura a corto, mediano y largo plazo. Con dichos elementos, la CPIDyGU del Consejo Universitario podrá consultar a la comunidad, deliberar y dictaminar la propuesta presentada, en concordancia con sus atribuciones plasmadas en el artículo 85, fracción XII del Reglamento del Consejo Universitario.

En ese sentido, se recomienda que cualquier propuesta de apertura de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad turno vespertino o en el plantel San Lorenzo Tezonco turno vespertino, deberá ser trabajada y elaborada por un cuerpo académico que la sustente y que materialice las demandas de los estudiantes en un proyecto académico profesionalmente sustentado y en concordancia con el artículo 7, fracción VIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que establece que:

“VIII. Todo miembro del personal académico podrá proponer a los órganos colegiados competentes proyectos de investigación, docencia, difusión, extensión y cooperación. La aprobación de estos proyectos dependerá, exclusivamente, de que cumplan los criterios académicos generales establecidos por los órganos competentes, de su pertinencia –en términos del proyecto educativo y cultural de la Universidad–, y de que la institución disponga de los medios necesarios para ejecutarlos.”

A pesar de la falta de propuesta específica, la CPIDyGU continuó con el análisis del tema, por compromiso con los principios de cooperación y apoyo mutuo y con sensibilidad por las demandas estudiantiles. Por ello, la CPIDyGU llegó a las siguientes consideraciones que deberán ser atendidas puntualmente:

1. Con respecto al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, es necesario que se revise y se actualice por parte de las Academias de Derecho y las instancias pertinentes, como lo mandató el Pleno del Sexto Consejo Universitario en su acuerdo:

UACM/CU-6/OR-02/030/19

Único.- El Pleno del Consejo Universitario instruye a la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y a la Coordinación del Plantel Casa Libertad que den seguimiento a la ruta de trabajo acordada por la Comisión Interacademias para la Actualización del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de la UACM para el cabal cumplimiento de las fases propuestas y las fechas estipuladas para la entrega del Plan de Estudios Actualizado de la licenciatura de Derecho a la Comisión de Asuntos Académicos, a más tardar el 18 de diciembre de 2019.

Además, dicha actualización debe ser congruente con las políticas, objetivos y prioridades institucionales contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE). En referencia al PIDE, es preciso mencionar que actualmente existe una propuesta por parte de la Rectoría 2024-2028 que debe ser analizada y turnada al Pleno del Consejo Universitario para su posible aprobación sin olvidar su estricto apego al proyecto educativo y a la Ley de la UACM.

2. El momento actual de la institución es complicado en lo que se refiere a la contratación de profesores de tiempo indeterminado, esto debido a la nula planeación y proyección institucionales, que se refleja por un lado, en el debilitamiento de algunos programas académicos existentes y por otro, en el crecimiento desordenado de programas recientes.

De acuerdo con información de la Coordinación Académica, desde el año 2024 la UACM no cumple con el artículo vigésimo quinto transitorio del Estatuto del Personal Académico (EPA), ya que la cobertura de grupos por profesores de tiempo completo es inferior al 70% del total de grupos ofertados. La tendencia muestra un incremento sostenido de grupos cubiertos por profesores de tiempo determinado. Por ello, cualquier nueva oferta académica debe evaluarse cuidadosamente. Los grupos espejo se han cubierto hasta ahora en su mayoría por profesores de tiempo determinado, sin embargo, para poder implementar la Licenciatura en Derecho en Casa Libertad, es necesario contar con una planta académica de profesores de tiempo indeterminado que realmente estén

comprometidos con atender dicha Licenciatura. Lo cual implica realizar contrataciones de nuevos profesores para garantizar tanto la cobertura de los grupos de Derecho, como que se cumpla el artículo vigésimo quinto transitorio del EPA. En este momento, la institución necesita cubrir la demanda de profesores de tiempo completo en diversas licenciaturas en todos sus planteles, incluyendo la Licenciatura en Derecho en el plantel Cuauhtépec, donde sólo se tuvo coberturas del 54.5% y 55.4% en los semestres 2024-II y 2025-I, respectivamente. Por otro lado, la cobertura de la Licenciatura en Derecho en el PESCEP con profesores de tiempo indeterminado fue todavía menor: 35.8% y 45.8% en los semestres 2024-II y 2025-I, respectivamente. Así mismo, con datos de la Coordinación Académica la planta docente de tiempo indeterminado en el semestre 2017-I era de 876 profesores, y para el semestre 2025-I dicha planta docente se redujo a 819 profesores. Al mismo tiempo, el número de estudiantes se incrementó de 15,398 a 16,096 estudiantes en el mismo periodo. Por lo cual, la Universidad en los últimos 7 años ha reducido su número de profesoras y profesores de tiempo indeterminado en promedio 7 por año, mientras el número de estudiantes ha aumentado en promedio 88 estudiantes por año.

3. Por otro lado, el documento Análisis de Derecho del 2024 realizado por la Coordinación de Planeación sobre la viabilidad de la apertura de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad turno vespertino, se hace considerando dos escenarios de apertura: con tres grupos de nuevo ingreso y con dos grupos de nuevo ingreso, respectivamente, concluyendo que no es viable la apertura en ninguno de los escenarios mencionados. La CPIDyGU hace un análisis considerando el escenario de un grupo de nuevo ingreso para la apertura de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad. Revisando el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, observamos que un estudiante para completar dicha licenciatura debe cursar un total de 52 asignaturas, 27 de ellas en los semestres pares y 25 en los semestres impares. Si consideramos que un profesor de tiempo completo del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales (CHyCS) imparte usualmente 3 cursos, y si todos los cursos de la Licenciatura en Derecho se impartieran sólo con profesores de tiempo completo, se requerirían de 9 profesores de tiempo completo en cada semestre. Por otro lado, para no afectar el total de la cobertura de grupos y salvaguardar que se cumpla el vigésimo quinto transitorio del EPA, 70% de los cursos atendidos por profesores de tiempo indeterminado, se necesitan 7 profesores de tiempo indeterminado que impartan al menos 19 cursos en los semestres pares y 6 profesores de tiempo indeterminado que impartan 18 cursos en los semestres impares. El escenario considerado supone que las materias del plan de estudios del semestre par se imparten sólo durante los semestres pares, y lo mismo con respecto a las materias de los semestres impares. Si no se hace este supuesto, el número de profesores de tiempo indeterminado para atender la demanda de cursos se elevaría.
4. Actualmente, no se cuenta con suficientes profesores de tiempo indeterminado para atender la Licenciatura en Derecho en Casa Libertad. Es necesaria la contratación de al menos 7 profesores de Derecho con adscripción en Casa Libertad para atender un grupo de nuevo ingreso en dicho plantel. Los profesores de tiempo indeterminado realizan otras actividades aparte de impartir sus clases como: realizar el trabajo colegiado, asesorar estudiantes, dirigir tesis, proyectos, participar en comisiones de evaluación de profesores de tiempo determinado para su contratación, etc.
5. En cuanto a los recursos materiales necesarios para la operación de la licenciatura en Derecho en Casa Libertad y en San Lorenzo Tezonco en el turno vespertino, no se tiene información sobre qué se necesita para la operación de dicha licenciatura, aparte de lo ordinario como son consumibles de papelería, herramientas de clase, proyectores, laboratorios de cómputo. No hay una propuesta específica para evaluar las necesidades materiales en este momento.
6. En lo que se refiere a la infraestructura necesaria para impartir la Licenciatura en Derecho, la CPIDyGU analizó el caso del plantel Casa Libertad. Actualmente, dicho plantel no cuenta con las

suficientes aulas grandes (con capacidad para 30 o más estudiantes) para albergar los grupos para las licenciaturas con alta demanda. En Casa Libertad, ya se imparte la Licenciatura en Nutrición y Salud, cuya academia aperturó en el semestre 2025-II un total de 60 cursos. Debido a que en los semestres 2023-II y 2024-II, la oferta de nuevo ingreso para la Licenciatura en Nutrición y Salud fue de 4 grupos en cada caso, actualmente se debe atender el ciclo superior de dicha licenciatura y se requiere debido al nuevo ingreso mencionado, la apertura de un elevado número de cursos con 30 o más estudiantes. El número de aulas que tiene el plantel Casa Libertad con capacidad de 30 o más estudiantes, es limitada, ya que sólo se tienen 15 aulas con dichas capacidades. En el semestre 2025-II, las 15 aulas están siendo utilizadas mayoritariamente por la Licenciatura en Nutrición y Salud. Todo esto en el turno vespertino que es donde se considera la posible apertura de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad, porque en el turno matutino ya no hay espacios.

7. Se recomienda que la Comisión Temporal conformada por el Consejo Universitario se reactive y construya los criterios de evaluación del programa piloto de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad, en concordancia con el acuerdo UACM/CU-7/EX-21/067/24 y que con base a esto se haga la evaluación del programa.

8. Conclusiones

Es necesario elaborar una propuesta de apertura de la Licenciatura en Derecho en los planteles Casa Libertad y/o San Lorenzo Tezonco en el turno vespertino con objetivos, metas, y con un número determinado de grupos de nuevo ingreso, que además considere sus proyecciones de crecimiento a corto, mediano y largo plazo; así como especificar claramente en su propuesta, sus requerimientos humanos, materiales y de infraestructura a corto, mediano y largo plazo.

Con respecto al plantel Casa Libertad, existe la experiencia de la implementación del grupo piloto de 8vo semestre en el 2024-II. Para hacer su evaluación, el Consejo Universitario conformó una Comisión Temporal de Derecho: acuerdo UACM/CU-7/EX-21/067/24. Dicha experiencia es fundamental para construir una propuesta planificada de la apertura de Derecho en Casa Libertad que contengan elementos objetivos, los cuales permitan definir con precisión los requerimientos académicos y de planeación institucional. Para ello, es necesario que dicha Comisión Temporal de Derecho se reactive y construya los criterios de evaluación del programa piloto de la Licenciatura en Derecho en el plantel Casa Libertad, y que con base en dichos criterios se evalúe el programa piloto. Es indispensable contar con esos insumos de evaluación para que la CPIDyGU tenga los elementos suficientes para dictaminar cualquier propuesta de apertura en Casa Libertad.

Además, cualquier propuesta que se elabore deberá atender el acuerdo UACM/CU-6/OR-02/030/19 del sexto Consejo Universitario. En referencia a dicho acuerdo, cualquier modificación a planes y programas de estudio deberá ser congruente con las políticas, objetivos y prioridades institucionales contenidos en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) y con estricto apego al proyecto educativo y a la Ley de la UACM. Siguiendo la reglamentación de la Universidad, cualquier modificación o nueva propuesta de planes y programas de estudio presentada deberá ser dictaminada por las comisiones permanentes del Consejo Universitario: Asuntos Académicos, Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y Hacienda.

Mientras no se revierta la tendencia de pérdida de docentes de tiempo indeterminado de siete por año, no es viable abrir ningún programa, ni licenciatura nueva en ningún plantel. Se requiere también un plan de renovación de la planta docente porque el número de jubilaciones irá en aumento debido a la edad de la misma. También, es necesario incrementar el número de profesoras investigadoras y profesores investigadores de tiempo indeterminado, especialmente en las academias con baja cobertura de grupos por ellas y ellos, entre las cuales se encuentran las Academias de Derecho que atienden Cuauhtémoc y el PESCAR, para garantizar que se vuelva a cumplir el artículo vigésimo quinto transitorio del EPA.

Para la apertura de la Licenciatura en Derecho en Casa Libertad, se deberán como mínimo contratar 7 profesores de tiempo indeterminado para atender sólo un grupo de nuevo ingreso en dicho plantel, y para garantizar una cobertura que cumpla con el artículo vigésimo quinto transitorio del EPA.

Es necesario previamente a cualquier discusión en el Consejo Universitario, incluyendo el trabajo en sus comisiones, que existan los acuerdos de la comunidad universitaria del Plantel Casa Libertad, plasmados en su Consejo de Plantel que garanticen la existencia de suficientes espacios (la mayoría con capacidad para 30 o más estudiantes) para albergar al menos a 27 cursos por semestre de la Licenciatura en Derecho en el turno vespertino, cuidando también la suficiencia de espacios para la impartición de todas las Licenciaturas existentes en el plantel Casa Libertad en dicho turno. Esto implicará invariablemente que existan acuerdos de largo plazo que acoten la oferta de grupos de nuevo ingreso en cada Licenciatura en el turno vespertino del plantel Casa Libertad, aprobados por el Consejo de Plantel.

Por todo lo anterior, en el momento actual no es pertinente aperturar la Licenciatura en Derecho en Casa Libertad, si no se cumplen con los siguientes requisitos:

1. Una propuesta de apertura debidamente sustentada, planificada y propuesta por un grupo académico de las Academias de Derecho de la UACM.
2. Un plan y proyecto de contrataciones de profesoras investigadoras y profesores investigadores de tiempo indeterminado a corto, mediano y largo plazo elaborado por la administración y, en su caso, aprobado por el Consejo Universitario que garanticen la suficiencia de profesores y el cumplimiento del artículo vigésimo quinto transitorio del EPA.
3. Acuerdos a mediano y largo plazo sobre la distribución y uso de los espacios entre las distintas licenciaturas en el turno vespertino, que acoten la oferta de grupos de nuevo ingreso en cada Licenciatura en el turno vespertino del plantel Casa Libertad. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por el Consejo de Plantel.

(7 VOTOS A FAVOR, 2 EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN)

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2, 3, 15 y 17, fracción III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 36 del Estatuto General Orgánico de la UACM; artículos 6, 7 y 81, fracción I, del Reglamento del Consejo Universitario, y disposiciones aplicables en el marco del Reglamento de Responsabilidades Universitarias; último párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX (2016).

UACM/CU-7/EX-09/041/25

El Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, acuerda:

Primero. Aprobar el nombramiento del Lic. Alejandro Sánchez Corral como Encargado interino del Área Investigadora hasta que el Pleno del Consejo Universitario nombre a la persona titular del Área, nombramiento que no podrá ser por un plazo mayor a un año contado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los presentes acuerdos.

Segundo. Con relación al Área Investigadora, el licenciado Mario Nicolás Rosales Romero, que actualmente funge como titular del Área Investigadora, concluirá su encargo al segundo día hábil

siguiente de la publicación de los presentes acuerdos y se procederá con la entrega recepción del Área de conformidad con los lineamientos aplicables.

La Oficina del Abogado General se encargará de notificar el presente acuerdo al licenciado Rosales Romero al día siguiente de su publicación.

Tercero. Aprobar el nombramiento de la Lic. Viviana Lozano Coria como Encargada interina del Área Resolutora hasta que el Pleno del Consejo Universitario nombre a la persona titular del Área, nombramiento que no podrá ser por un plazo mayor a un año contado a partir de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los presentes acuerdos.

Cuarto. El Pleno del Consejo Universitario emitirá los dos nombramientos en un original, que será entregado a las personas designadas.

Quinto. El Pleno del Consejo Universitario deberá emitir la convocatoria relativa al proceso de selección para el nombramiento de las personas titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora y Resolutora, así como a la persona defensora de oficio, encargadas de aplicar las disposiciones jurídicas en la materia de responsabilidades administrativas a la brevedad posible en el año 2025.

Sexto. Para el caso del Área Substanciadora, si al 28 de noviembre de 2025 no se ha emitido la convocatoria relativa al proceso de selección para el nombramiento de las personas titulares de las Áreas Investigadora, Substanciadora, Resolutora, y la persona Defensora de Oficio, el Pleno de Consejo Universitario deberá garantizar la existencia del nombramiento en calidad de encargado/a interino/a del Área Substanciadora para que la persona nombrada inicie funciones a partir del 2 de enero de 2026.

Séptimo. Realizar un diagnóstico y una revisión profunda a toda la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas en la UACM en el marco de la resolución de controversias de la UACM a fin de construir las reformas necesarias para garantizar los derechos a la debida defensa y el debido proceso, entre otros.

Octavo. La Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria del Consejo Universitario deberá mejorar y completar el perfil del Defensor de Oficio contemplado en el procedimiento de responsabilidades administrativas de la UACM, asignándole el nivel salarial en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del 15 de noviembre de 2025, para su presentación ante el Pleno del Consejo y, en su caso, aprobación.

Noveno. Derogar el numeral primero del acuerdo número UACM/CU-6/EX -17/034/21 emitido por el Consejo Universitario Sexta Legislatura del 15 de diciembre de 2021 de la décima séptima sesión extraordinaria de 2021 por constituir un precedente jurídico equívoco.

Décimo. Publicar en todos los medios oficiales institucionales de la Universidad, incluido InfoUACM, para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

Undécimo. Los presentes acuerdos surtirán efectos al día siguiente de su publicación de conformidad con sus contenidos.

(9 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)

Siendo las veintiún horas con treinta y siete minutos del día trece de octubre de dos mil veinticinco se da por terminada la Novena Sesión Extraordinaria de 2025 del Séptimo Consejo Universitario, redactándose la presente Acta formada por siete fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

AGUILAR FRANCO JUAN CARLOS	ALVIDE ARELLANO GILBERTO
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL	GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN
MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN	MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO
MORENO CORZO ALEJANDRO	OLIVA RÍOS MÓNICA
PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN	PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO
PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER	TLAHUIZE DIEZ GUTIÉRREZ EDITH